Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes
Provincia de Salta

SALTA, 16 MAY 2017

RESOLUCION Nº 103

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES.

VISTO, la Ley N° 7045, y la Resolución Nº 177/11 por la que se creó el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos relacionados a la Ruta del Vino de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el turismo es una actividad socio-económica de interés provincial y prioritaria para el Estado, conforme lo establece la Ley Provincial de Turismo Nº 7.045;

Que, corresponde al Estado fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de la actividad, procurando la equidad entre los distintos actores que la componen;

Que, mediante la Resolución N 177/11 se creó el Registro Provincial de la Ruta del Vino cuyo objetivo es avanzar en la consolidación y el fortalecimiento de la "Ruta del Vino de Salta", fomentando el trabajo asociativo y la visión integral del producto, estableciendo parámetros y criterios de calidad, promoción y comercialización para la difusión de las empresas y actores involucrados en la temática;

Que corresponde modificar la reglamentación de la Resolución mencionada a los fines de extremar y evitar la Responsabilidad del Estado y sus funcionarios, en atención a lo que prescribe el art. 5º de la Carta Magna Provincial;

RESOLUCION Nº 103

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES.

Que dichas modificaciones consisten en incorporar agregados que resultan impostergables para el correcto funcionamiento del Registro de Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos Relacionados a la Ruta del Vino de de la Provincia de Salta;

Que el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes es el órgano competente para controlar todo aquello que haga al desarrollo de la actividad turística, ejecutando las políticas que se elaboren y fijen en la materia;

Por ello;

EL MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: **MODIFICAR** los siguientes requisitos al "ANEXO I. GENERALES" de la Resolución Nº 177/11 que trata de los requisitos generales a cumplimentar por todos los que soliciten inscribirse en el Registro de la "Ruta del Vino", quedando redactado de la siguiente manera:

REQUISITOS GENERALES A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS INSCRIPTOS:

- Habilitación Municipal

Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 103

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES.

- Constancia de Inscripción en organismos impositivos (AFIP, DGR) vinculados a la actividad correspondiente.
- Presentación de la siguiente información: Días y horarios de apertura al público o Servicios ofrecidos y si requieren reserva previa o Servicios para personas con capacidades especiales e idiomas.

LOS ANEXOS II, IV, VI, es decir, BODEGAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS; ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS, BARES, CONFITERIAS, VINOTECAS Y AFINES; y PRESTADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (Spa), deberán cumplimentar además los siguientes requisitos:

- Deberán identificar mediante la cédula parcelaria correspondiente expedida por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta la matrícula por la cual acredite ser titular del inmueble sobre el que presta el servicio turístico que se pretende inscribir en el Registro de la Ruta del Vino, o en su caso deberá presentar el instrumento legal que corresponda que lo habilite a la explotación del inmueble (ej. Contrato de Locación de Inmueble, Comodato, etc).

- Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

QUEDAN EXCEPTUADOS del cumplimiento de estos requisitos: LOS ALOJAMIENTOS TURISTICOS, y las AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES Y PRESTADORES DE TURISMO AVENTURA.

ARTÍCULO N° 2: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES - SALTA

Sr. Juan Manuel Lavallen
Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes
Provincia de Salta